

"SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-13-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS **NACIONALES** INTERNACIONALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS", EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "LA CEAV", Y EL C.P. ESTEBAN SOTO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TESORERÍA DE "LA CEAV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Y POR LA OTRA, VIAJES YESHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:** 

# ANTECEDENTES

El Contrato número **CEAV-C-13-2019** fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72, fracción III y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

Con fecha 12 de abril de 2019, "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR", suscribieron el Contrato número CEAV-C-13-2019, que tiene por objeto la obligación de "EL PROVEEDOR" de proporcionar a favor de "LA CEAV", el "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS", a fin de que lleven a cabo las comisiones oficiales que les sean encomendadas, derivado de la ejecución de los programas de trabajo de cada Unidad Administrativa de "LA CEAV", de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas del Contrato CEAV-C-13-2019 y su Anexo I, con vigencia del 01 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019.







"SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Para pronta referencia el Contrato número **CEAV-C-13-2019**, en su cláusula **CUARTA**, se establece:

"CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de abril de 2019 y concluirá el día 31 de diciembre de 2019".

Mediante oficio número CEAV/DGAYF/DT/0911/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por el C.P. Esteban Soto González, Director de Tesorería de "LA CEAV", solicita la elaboración del presente "CONVENIO MODIFICATORIO".

## DECLARACIONES

- **1. "LA CEAV"** declara que:
  - 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
  - 1.2 El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV", tiene facultades para suscribir el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de "LA CEAV", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
  - El C.P. Esteban Soto González, en su carácter de Director de Tesorería de "LA CEAV", de conformidad con el artículo 23 bis, párrafo segundo y 34 del Estatuto Orgánico de "LA CEAV", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y del oficio número CEAV/DGAYF/0400/2019 de fecha 29 de abril de 2019, suscrito por la Mtra. Elba Matilde Loyola Orduña, en ese entonces, Encargada del despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas, es designado como "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", siendo responsable de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento del Contrato CEAV-C-13-2019 y su Anexo I.
  - **1.4** Este **"CONVENIO MODIFICATORIO"** se celebra con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,

2,



"SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 146, párrafo segundo de su Reglamento; 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, primer párrafo de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Contrato número **CEAV-C-13-2019** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

- 1.5 Salvo lo que por el presente se modifica, se ratifica el contenido de los requerimientos y alcances del Contrato número CEAV-C-13-2019, su Anexo I y la documentación que de éstos emane; asimismo el presente "CONVENIO MODIFICATORIO" se sujeta a los requisitos de procedibilidad regulados por la normatividad que le resulte aplicable en lo general y en lo específico.
- 1.6 El sustento de procedencia del presente instrumento y las causas, se plasman en el escrito de justificación de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por el C.P. Esteban Soto González, Director de Tesorería de "LA CEAV", a efecto de ampliar su vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2020, quedando a cargo de dicha área requirente cualquier justificación, sustento, seguimiento, conclusión y resolución sobre el particular.
- 1.7 Derivado de lo anterior, se requiere de la celebración del presente "CONVENIO MODIFICATORIO" para modificar la cláusula CUARTA.-VIGENCIA del Contrato número CEAV-C-13-2019, ampliando su vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2020.
- **1.8** Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- **1.9** Para los efectos del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
- 2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
  - 2.1 Ratifica las declaraciones que vierte en el Contrato número CEAV-C-13-2019, y manifiestan que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente "CONVENIO MODIFICATORIO".
  - 2.2 Está conforme con los términos y condiciones de este instrumento, y conocen plenamente los requisitos y condiciones propias y derivadas del



"SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

mismo, así como con las obligaciones que les son exigibles por su suscripción.

- 2.3 Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2019, "EL PROVEEDOR" manifiesta su aceptación para que se lleve a cabo la ampliación de la vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2020, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato número CEAV-C-13-2019, siendo su voluntad celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO".
- 3. Declaran "LAS PARTES" que:
  - **3.1** Están de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este **"CONVENIO MODIFICATORIO"** en los términos establecidos.
  - **3.2** Los precios son los mismos que los ofertados para el Contrato número **CEAV-C-13-2019,** para la prestación del servicio y los mismos corresponden a los originalmente contratados, por lo que éstos permanecerán inalterables.

Enteradas **"LAS PARTES"** de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, es modificar la cláusula **CUARTA.- VIGENCIA** del Contrato número **CEAV-C-13-2019**, en los términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, primer párrafo de su Reglamento; y la cláusula **DÉCIMA TERCERA**, del citado Contrato en los términos siguientes:

"CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de abril de 2019 y concluirá el día 31 de marzo de 2020".

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato número **CEAV-C-13-2019** y su **Anexo I**, así como la documentación que de éstos emane.

2

R



"SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obligan a actualizar y/o ajustar la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula SÉPTIMA del Contrato número CEAV-C-13-2019, con base en la ampliación de la vigencia del Contrato principal, objeto del presente "CONVENIO MODIFICATORIO" y deberá entregarla, en original a "LA CEAV", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este "CONVENIO MODIFICATORIO", debiendo presentar escrito en hoja membretada y firmado por "EL PROVEEDOR" donde se ofrezca y exhiba el endoso correspondiente.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** surtirá efectos a partir del 01 de enero de 2020 y concluirá el 31 de marzo de 2020.

Leído que fue el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de diciembre de 2019.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

# DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Convenio Modificatorio, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C.P. ESTEBAN SOTO GONZÁLEZ DIRECTOR DE TESORERÍA C. MARIA DEL CARMEN BENITEZ SAUCEDO ADMINISTRADORA ÚNICA VIAJES YESHUA, S.A. DE C.V.